



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIANA NIETO ROMERO
DEMANDADO : CARLOS URIEL NIETO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2015-00468

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

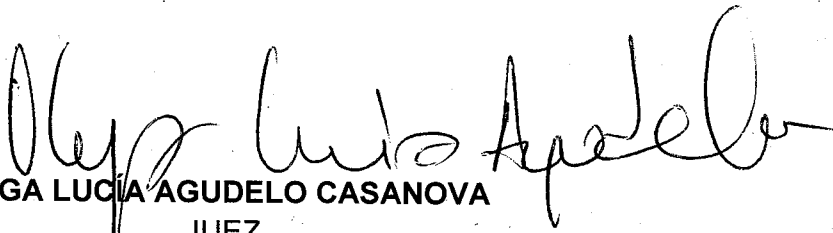
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

I. Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 176 a 178 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

II. En atención a lo indicado por el apoderado de la parte demandante en memorial visto a folio 174, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso, no se puede tener en cuenta el avalúo presentado por cuanto, el único secuestró que se encuentra consumado es de hace más de tres (3) meses, y el visto a folio 56 y siguientes, se devolvió sin diligenciar por falta de interés de las partes, por tanto, no se cumplen los presupuestos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO
No. <u>42</u>	del
<u>29 MAY 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	